



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2022-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Agosto de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 921, de fecha 02 de Marzo de 2022, Memoria Descriptiva y Planos, Informe Técnico N° 045-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTyC-JSCHP, de fecha 07 de Marzo de 2022, Carta N° 058-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 23 de Marzo de 2022, respecto a la Subdivisión de Lote de Terreno, solicitado por los administrados, señores **Felipe Santiago Díaz Fernández** y **Luz Exilda Valderrama Ríos**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los señores **Felipe Santiago Díaz Fernández** y **Luz Exilda Valderrama Ríos**, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en Calle Circunvalación Mz. 78, Lote 10, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12056546 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: 15.40 ml, con Calle Circunvalación
	: 10.00 ml, con Calle Circunvalación
POR LA DERECHA	: 30.00 ml, con Lote 10D
	: 10.00 ml, con Lote 10D
	: 30.00 ml, con Lote 10D
	: 10.00 ml, con Calle Circunvalación
	: 92.00 ml, con Lote 9 y 23
POR LA IZQUIERDA	: 45.30 ml, con Lote 10C
	: 21.97 ml, con Lote 10C
	: 1.400 ml, con Lote 10B
	: 17.27 ml, con Lote 10A
	: 12.20 ml, con Lote 10A
	: 2.950 ml, con Lote 10A
	: 11.40 ml, con Lote 10A
	: 25.90 ml, con Lote 11
FONDO	: 36.00 ml, con Lote 12
	: 11.00 ml, con Lote 12
	: 81.30 ml, con los Lotes 13, 21 y 22
ÁREA	: 5,314.8834 m2.
PERÍMETRO	: 463.09 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 10E, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 14.00 ml, con Calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 30.00 ml, con Lote 10D.
POR LA IZQUIERDA	: 30.00 ml, con Lote 10.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2022-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Agosto de 2022.



POR EL FONDO : 17.50 ml, con Lote 10.
ÁREA : 472.50 m2.
PERÍMETRO : 91.50 ml.

LOTE N° 10, MANZANA 78 – REMANENTE.



POR EL FRENTE : 1.400 ml, con Calle Circunvalación
: 10.40 ml, con Calle Circunvalación
POR LA DERECHA : 30.00 ml, con Lote 10E
: 17.50 ml, con Lote 10E
: 10.00 ml, con Lote 10D
: 30.00 ml, con Lote 10D
: 92.00 ml, con Lotes 9 y 23 (Área de riesgo).

POR LA IZQUIERDA : 45.30 ml, con Lote 10C
: 21.97 ml, con Lote 10C
: 1.400 ml, con Lote 10B
: 17.27 ml, con Lote 10A
: 12.20 ml, con Lote 10A
: 2.950 ml, con Lote 10A
: 11.40 ml, con Lote 10A
: 25.90 ml, con Lote 11
POR EL FONDO : 36.00 ml, con Lote 12
: 11.00 ml, con Lote 12
: 81.30 ml, con los Lotes 13, 21 y 22

ÁREA : 4,842.3834 m2.
PERÍMETRO : 457.99 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en Calle Circunvalación, Mz. 78, Lote 10, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda por el **POR EL FRENTE**: 15.40 ml, con Calle Circunvalación, :10.00 ml, con Calle Circunvalación, **POR LA DERECHA**: 30.00 ml, con Lote 10D, : 10.00 ml, con Lote 10D, : 30.00 ml, con Lote 10D, : 10.00 ml, con calle Circunvalación, : 92.00 ml, con Lote 9 y 23, **POR LA IZQUIERDA**: 45.30 ml, con Lote 10C, : 21.97 ml, con Lote 10C, : 1.400 ml, con Lote 10B, : 17.27 ml, con Lote 10A, : 12.20 ml, con Lote 10A, : 2.950 ml, con Lote 10A, : 11.40 ml, con Lote 10A, : 25.90 ml, con Lote 11, **FONDO**: 36.00 ml, con Lote 12, : 11.00 ml, con Lote 12, : 81.30 ml, con los Lotes 13, 21 y 22, **ÁREA**: 5,314.8834 m2, **PERÍMETRO**: 463.09 ml; y concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2022-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Agosto de 2022.



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y contando con las visaciones de Gerencia municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la **Resolución N° 089-2022-MPU-ALC**, de fecha 23 de Marzo de 2022, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por los recurrentes: Señor Felipe Santiago Díaz Fernández y Luz Exilda Valderrama Ríos, en el extremo referido a las medidas perimétricas, colindancias y área 5,106.32 m², lo cual no son coincidentes a lo registrado que indica la (P12056546), debiendo ser lo correcto: un área de 5,314.8834 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en Calle Circunvalación, Manzana 78, Lote 10, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana II Etapa, con un Área de 5,314.8834 m² de propiedad de los peticionantes: señores **Felipe Santiago Díaz Fernández y Luz Exilda Valderrama Ríos**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá dos (02) unidades inmobiliarias:

LOTE N° 10, MANZANA 78 - LOTE MATRIZ.

POR EL FRENTE	: 15.40 ml, con Calle Circunvalación
	: 10.00 ml, con Calle Circunvalación
POR LA DERECHA	: 30.00 ml, con Lote 10D
	: 10.00 ml, con Lote 10D
	: 30.00 ml, con Lote 10D
	: 10.00 ml, con Calle Circunvalación
	: 92.00 ml, con Lote 9 y 23
POR LA IZQUIERDA	: 45.30 ml, con Lote 10C
	: 21.97 ml, con Lote 10C
	: 1.400 ml, con Lote 10B
	: 17.27 ml, con Lote 10A
	: 12.20 ml, con Lote 10A
	: 2.950 ml, con Lote 10A
	: 11.40 ml, con Lote 10A
	: 25.90 ml, con Lote 11
FONDO	: 36.00 ml, con Lote 12
	: 11.00 ml, con Lote 12
	: 81.30 ml, con los Lotes 13, 21 y 22
ÁREA	: 5,314.8834 m².
PERÍMETRO	: 463.09 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 4,842.3834 m², que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 10, MANZANA 78 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 10, MANZANA 78 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 1.400 ml, con Calle Circunvalación
	: 10.40 ml, con Calle Circunvalación
POR LA DERECHA	: 30.00 ml, con Lote 10E



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2022-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Agosto de 2022.



POR LA IZQUIERDA

: 17.50 ml, con Lote 10E
: 10.00 ml, con Lote 10D
: 30.00 ml, con Lote 10D
: 92.00 ml, con Lotes 9 y 23 (Área de riesgo).
: 45.30 ml, con Lote 10C
: 21.97 ml, con Lote 10C
: 1.400 ml, con Lote 10B
: 17.27 ml, con Lote 10A
: 12.20 ml, con Lote 10A
: 2.950 ml, con Lote 10A
: 11.40 ml, con Lote 10A
: 25.90 ml, con Lote 11
: 36.00 ml, con Lote 12
: 11.00 ml, con Lote 12
: 81.30 ml, con los Lotes 13, 21 y 22



POR EL FONDO

ÁREA

PERÍMETRO

: **4,842.3834 m2.**
: 457.99 ml.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 472.50 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado **LOTE N° 10E, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 10E, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 14.00 ml, con Calle Circunvalación.
POR LA DERECHA : 30.00 ml, con Lote 10D.
POR LA IZQUIERDA : 30.00 ml, con Lote 10.
POR EL FONDO : 17.50 ml, con Lote 10.
ÁREA : **472.50 m2.**
PERÍMETRO : 91.50 ml.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado